

EJECUTIVO 2023-286

**Constancia secretarial: Manizales, 19 de enero de 2024.** Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud formulada por la apoderada del demandante, para resolver. Se deja constancia que en el expediente no obra respuesta de la pagaduría de la Policía Nacional al oficio No. 857, el cual fue enviado a través del CENTRO DE SERVICIOS el día 15/06/2023. Se informa a la señora juez que el auto de levantamiento de medida notificado por estado el 06 de diciembre de 2023, ya fue incorporado al expediente correspondiente radicado con el número 20220019600.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO  
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Se agrega a este proceso ejecutivo de MARTHA CECILIA QUINTERO GONZÁLEZ frente a LINA MARCELA MORA, DANNY DANIEL RAMOS ARTEAGA, JORGE ARMANDO REDONDO ROMERO y LUZ ELENA PINILLA MORENO, la solicitud formulada por la abogada de la ejecutante.

Para resolver, se informa a la mandataria judicial de la parte activa que el auto de levantamiento de embargo fue incorporado por la secretaria del despacho al correspondiente proceso 2022-00-196-00.

De otro lado, y teniendo en cuenta la constancia secretarial, requiérase al pagador de la Policía Nacional para que dé respuesta a la orden de embargo sobre el salario del codemandado JORGE ARMANDO REDONDO ROMERO, comunicada con oficio No. 857, y enviado a través del CENTRO DE SERVICIOS el día 15/06/2023.

Adviértase que, de no dar cumplimiento a este requerimiento, así como la de no consignar las retenciones efectuadas al demandado, podrá incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Líbrese oficio y concédase 3 días para contestar.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE  
JUEZ**

Auto notificado por estado del 29 de febrero de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2060f94d7e9905c7ae5431b1b918bcf4b7328ffa88abf8b04a366480b5d1d54

Documento generado en 28/02/2024 07:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>